

12821 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con contraseña DBI-8048, lámina de betún modificado con elastómeros.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en la carretera Molins de Rei-Rubí, kilómetro 7,300 municipio de Valldoreix-Sant Cugat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valldoreix-Sant Cugat, correspondiente a la contraseña de certificación DBI-8048, lámina de betún modificado con elastómeros;

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 032/671, que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita,

De acuerdo con lo establecido por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar la conformidad del producto con la contraseña de certificación DBI-8048, lámina de betún modificado con elastómeros, marca y modelo siguiente:

Marca y modelo: «Hesifal» Polimérico 48.

Contraseña: DBI-8048.

Fecha de la Resolución inicial: 12 de abril de 1999.

Número certificado AENOR: 032/671.

Fecha de caducidad: 17 de febrero de 2004.

Disponer como fecha límite para que el interesado solicite un nuevo certificado de conformidad de la producción el día de caducidad del certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR, excepto que este certificado sea renovado. Sin cuyo requisito se considerará caducada la homologación de los mencionados tipos o modelos.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de abril de 1999.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

12822 RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima», con contraseña B-607, bidón metálico, marca Y modelo «Suministros de Bidones, Tara de 20 kilogramos», para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono 37, finca 11, municipio de Vilaseca, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vilaseca: Bidón metálico, marca y modelo «Suministros de Bidones, Tara de 20 kilogramos», para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave TA-VC-11636/98.2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-607 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Suministros de bidones» de 20 kilogramos.

Características y productos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 16 de abril de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de abril de 1999.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase y/o embalaje: Bidón metálico de Tara 20 kilogramos 1A1, construido en acero laminado en frío, soldado longitudinalmente en la virola y engrapados ambos fondos a la misma, lleva dos bordones que constituyen los aros de rodadura.

Dicho bidón llevará en uno de sus fondos dos tapones roscados de 2" y 3/4 " pulgadas, uno a cada lado y en el centro (si lo requiere el cliente), un tapón roscado de 2".

Marca y modelo: «Suministros de Bidones, Sociedad Anónima», Tara 20 kilogramos.

Nombre y número de informe de la EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», TA-VC-11636/98.

Contraseña de homologación: B-607.

Características del material: Acero laminado en frío AP-01, con las especificaciones siguientes:

Resistencia a la tracción: 41 kilogramos/centímetro cuadrado.

Dureza: HRB 80 milímetros 25 por 100.

C. máx.: 0,12 por 100.

Mn. máx.: 0,15 por 100.
P. máx.: 0,04 por 100.

Las características volumétricas son las siguientes:

Diámetro exterior: 583 ± 2 milímetros.
Altura máxima exterior: 882 ± 3 milímetros.
Diámetro interior máximo: 570 milímetros.
Altura interior máxima: 854 milímetros.
La capacidad teórica es de 216,5 litros.
Capacidad nominal: 200 litros.

Sistema de cierre: Tapones roscados de 2" y 3/4".
Código: 1A1.

Materias a transportar: Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RTD-TPF), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA).

ADR-TPC-TPF-RID:

Clase 3: Materias inflamables clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301, según los marginales 2305, 2306 y 2307 del ADR.

Clase 6.1: Materias tóxicas clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601, según los marginales 2606, 2607 y 2608 del ADR.

Clase 8: Materias corrosivas clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801, según los marginales 2805, 2806 y 2807 del ADR.

Se exceptúan las materias identificadas a continuación: Números 2803 y 2809.

IMO-IMDG:

Clase 3: Materias inflamables permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 3101 hasta la 3999, ambas inclusive.

Clase 6.1: Materias tóxicas permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 6016 hasta la 6299, ambas inclusive.

Clase 8: Materias corrosivas permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 8010 hasta la 8999, ambas inclusive.

OACI-IATA:

Clase 3: Materias inflamables. Según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1089, 1111, 1154, 1167, 1184, 1196, 1204, 1228, 1250, 1277, 1278, 1279, 1280, 1298, 1302, 1305, 1717, 1921, 2270, 2347, 2356, 2360, 2363, 2371, 2402, 2456, 2478, 2481, 2483, 2486, 2749 y 2983.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 303, 307, 309 y 310.

Clase 6.1: Materias tóxicas según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1541, 1545, 1593, 1638, 1649, 1697, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1751, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2485, 2574, 2730, 2740, 2788, 2831, 3048, 3071 y 3146.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 604, 607, 611, 615, 618 y 619.

Clase 8: Materias corrosivas según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1715, 1719, 1724, 1727, 1728, 1732, 1740, 1747, 1753, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1784, 1790, 1791, 1796, 1799, 1800, 1801, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1810, 1811, 1814, 1816, 1824, 1826, 1829, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1906, 1908, 1938, 1940, 2029, 2258, 2308, 2435, 2439, 2443, 2502, 2509, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2691, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 2869, 2949, 3093, 3094 y 3320.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 811, 812, 820 y 823.

12823 RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8030, cemento, CEM I/42,5 R.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», con domicilio social en Partida la Martinenca, sin número, municipio de Alcanar, provincia de Tarragona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcanar, cemento, CEM I/42M5 R.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 015/1066, que afecta al producto, haciendo constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 98/106/CEE («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1993), y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto con la contraseña de certificación DCE-8030. Esta certificación se mantendrá mientras se mantenga el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².
Segunda.—Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.
Tercera.—Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: CEM I/42,5 R.

Características:

Primera: Cumple.
Segunda: Cumple.
Tercera: Cumple.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de abril de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.